



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2011.

Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
Buenos Aires
Presente

Ref.: Información Artículo 2, Cap. XXI de las Normas.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a los efectos de cumplir con lo requerido por Normas de la Comisión Nacional de Valores en su artículo N° 2 del Capítulo XXI.

En tal sentido, se informa que se ha tomado conocimiento de la existencia de los autos "Karcz, Miguel Angel y Otra c/REPSOL YPF S.A.-YPF S.A.- ESTADO NACIONAL (Ministerio de Economía) - Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 2-K-2010), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bell Ville, Córdoba, a cargo del Sr. Juez Dr. Oscar Armando Valentinuzzi, Secretaría a cargo de la Dra. Lucila M. de Cesare, en los que se ha dispuesto hacer lugar a la medida cautelar de no innovar ordenando suspender la venta de acciones de YPF S.A. y/o cualquier otra operación bursátil que involucre la venta, cesión o transferencia de las acciones de YPF S.A..

Se informa, asimismo, que la Sociedad adoptará las acciones que en derecho le asisten, en orden a revertir la medida dictada por el juez que se estima improcedente, inverosímil e irrazonable, que ignora por completo el marco normativo que rige el Programa de Propiedad Participada y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Saludo a Uds. muy atentamente.

Mauro Dacomo
Apoderado
Director Corporativo de Servicios Jurídicos
YPF S.A.